

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE. JAÉN

2022/5601 *Resolución núm. 73 de fecha 16/11/2022, del Sr. Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de dos plazas vacantes pertenecientes al grupo de Agrupaciones Profesionales, con la categoría de Peón incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.*

Anuncio

El Sr. Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, D. Pedro Bruno Cobo (P. D. Resol. nº 282 de fecha 29/4/2022), ha dictado la Resolución núm. 73 de fecha 16 de noviembre de 2022, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, sobre las bases para la provisión como personal laboral fijo de dos plazas vacantes, pertenecientes al Grupo de Agrupaciones Profesionales, con la Categoría de Peón, mediante el sistema de concurso, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, publicada en el BOP nº 101 de 26 de mayo de 2022, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8 d) de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite (BOP nº 11 de 18/01/2017) (ERH85-2022/8253).

RESUELVO

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de dos plazas vacantes pertenecientes al Grupo de Agrupaciones Profesionales, con la Categoría de Peón incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, publicadas en el BOP nº 101 de 26 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES AL GRUPO DE AGRUPACIONES PROFESIONALES, CON LA CATEGORÍA DE PEÓN, DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA, DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, como Personal laboral fijo de dos plazas vacantes, pertenecientes al Grupo Agrupaciones Profesionales, con la Categoría de Peón, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal del Consorcio de la Vía Verde del Aceite en el BOP nº 101 de 26 de mayo de 2022.

La presente convocatoria se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre (BOE nº 312 de fecha 29 de diciembre de 2021), de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Estudios Primarios.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal

Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Relacionar en la solicitud de participación los méritos objeto de valoración.
- 3) Copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.
- 4) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias de participación en la presente convocatoria deberán de presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y concretamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio dictará

Resolución declarando aprobadas las listas de admitidas/os y excluidas/os y las causas de exclusión. En la misma se indicará un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de dichas listas. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a las/os aspirantes excluidas/os u omitidos, el Sr. Presidente del Consorcio dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado el/os motivos de su exclusión o se acredite su omisión infundada de las listas. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la Diputación Provincial de Jaén. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén e igualmente, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Sexta. Tribunal Calificador.

En la presente convocatoria podrán nombrarse uno o varios Tribunales, según denominaciones de las plazas convocadas y estarán integrados por:

Presidenta/e: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Sr. Presidente del Consorcio.

Vocales: tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Sr. Presidente del Consorcio.

Secretaria/o: una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Sr. Presidente del Consorcio. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la

correspondiente convocatoria.

Séptima. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

La selección de los aspirantes se realizará a través de Concurso de Méritos, con una distribución total de 60 puntos.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtenga la mayor puntuación de conformidad con las Bases de la convocatoria.

Las calificaciones se harán públicas en la Sede Electrónica de la Corporación (Tablón de Anuncios) y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones/alegaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

* Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite como personal laboral temporal con la Categoría de Peón: 0,60 puntos.

* Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral temporal con la categoría de Peón: 0,20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B) Cursos, Máster, Seminarios, Congresos, Jornadas y Publicaciones

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares, serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración, con sello y firma, de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género, idiomas y calidad en la Administración Pública.

La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan.

La valoración de este apartado de formación se hará a razón de 0,05 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre que tenga una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas y en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Puntuación máxima de la Fase de Concurso: 60 puntos

Será necesario para superar el proceso selectivo el haber obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en su totalidad.

Los referidos méritos se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional.

Certificación de la Administración en la que haya prestado sus servicios donde se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación. En el caso de empleadas/os públicas/os de esta Diputación, dicha información será aportada de oficio por el Área de Recursos Humanos y unida a la solicitud del aspirante.

b) Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º Mayor tiempo de servicios prestados en la plaza objeto de convocatoria en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

2º Mayor tiempo de servicios prestados en la misma Categoría objeto de convocatoria en el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Terminada la valoración de los méritos del concurso y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de las/os aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como la propuesta provisional de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes deberán acreditar en la Diputación Provincial de Jaén, Servicio de Gestión de Recursos Humanos III, Negociado de Selección, la documentación original relacionada en la Fase de Méritos en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta. Acreditados los méritos de la fase de concurso, el tribunal calificador publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación y lo elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda a la designación como empleadas/os laborales fijos.

Las/os aspirantes propuestas/os definitivamente presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, la documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentas/os de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base Final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.